



### CERTIFICACIÓN NÚMERO 08-32

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 18 de noviembre de 2008, este organismo **APROBÓ** la siguiente **RESOLUCIÓN**:

- POR CUANTO:** La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico en su Certificación 130 (1999-2000) aprobó el Manual de Instrucciones y Procedimientos para el Registro y Codificación Uniforme de Cursos en la Universidad de Puerto Rico con el fin de “agilizar procesos de traslado, equivalencias, convalidaciones y sustituciones”.
- POR CUANTO:** Es necesario distinguir los distintos propósitos de una preparación adecuada de prontuarios: por un lado la necesidad de uniformidad en el registro y la codificación de cursos, y por otro lado la de mostrar prontuarios al Consejo de Educación Superior en sus legítimas funciones de aprobar programas académicos nuevos y revisiones mayores de los programas existentes.
- POR CUANTO:** La Ley de la Universidad de Puerto Rico establece que “corresponde especialmente” a los Senados Académicos” determinar la orientación general de los programas de enseñanza e investigación en las unidades institucionales, coordinando las iniciativas de las facultades y departamentos correspondientes” (11.D.1).
- POR CUANTO:** El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico establece que “toda gestión administrativa y académica dentro del Sistema Universitario deberá ser congruente con el principio de la autonomía de los recintos y otras unidades institucionales, (y) con el concepto de la libertad de cátedra y de investigación de los miembros del personal docente” (10.1)
- POR CUANTO:** La Certificación 130 (1999-2000) reconoce que los cursos nuevos y las revisiones a cursos han de ser aprobados “por el cuerpo oficial correspondiente en cada unidad institucional” (III.A.1).
- POR CUANTO:** La Certificación 130 (1999-2000) establece claramente que para cada curso, la unidad institucional ha de radicar “una petición de registro y codificación de curso a la Vicepresidencia para Asuntos Académicos e Investigación de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico” (III.A.1) que se ha de atender en un plazo de diez (10) días laborables, o hasta veinte (20) días para cursos que pudieran tener equivalencias en alguna otra unidad del Sistema (III.B.1).
- POR CUANTO:** La nota al calce del Anejo 2 de dicha Certificación establece que el modelo de prontuario definido en dicho Anejo, tiene que ser utilizado en todas las unidades de la Universidad de Puerto Rico, a pesar de que el texto de la Certificación 130 sólo hace una referencia marginal al Anejo 2 y no establece su carácter obligatorio, ni mucho menos el de la nota al calce.
- POR CUANTO:** La Vicepresidencia en Asuntos Académicos ha venido a ser quien de hecho aprueba cursos nuevos y revisiones a cursos, al solicitar cambios a los prontuarios previo al registro y codificación de los cursos, causando demoras en la oferta, y paralizaciones y ambigüedades en los procesos de creación y aprobación de cursos; lo que corresponde al personal docente, a los departamentos, a las facultades y a los senados académicos.

**POR CUANTO:** Las instancias de aprobación deben procurar fortalecer a la base en el desarrollo de las habilidades, conocimientos y valores que tienen que ver con el progreso curricular en los departamentos académicos, y abrir espacios para la innovación y el entusiasmo de los proponentes de cursos nuevos y cambios a cursos

**POR TANTO :** El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez solicita que:

Se elimine la nota al calce en la portada del Anejo 2, Formato para la Elaboración del Prontuario de un Curso, del Manual de Instrucciones y Procedimientos para el Registro y Codificación Uniforme de Cursos en la Universidad de Puerto Rico, aprobado como parte de la Certificación Número 130 (1999-2000) de la Junta de Síndicos, para que este Anejo sea un documento formativo y de orientación.

Una vez se apruebe en el Senado Académico correspondiente, el Decanato de Asuntos Académicos someta los elementos correspondientes del prontuario y la Solicitud de Registro y Codificación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos y que ésta responda dentro del tiempo establecido en la Certificación 130 (1999-2000).

Para propósitos de registro y codificación de cursos nuevos y revisión de cursos existentes, la Vicepresidencia de Asuntos Académicos reciba sólo los siguientes elementos del prontuario: **Título del curso, Codificación del curso, Número de horas/crédito, Prerrequisitos, Co-requisitos y otros requerimientos, Descripción del curso, Objetivos del curso**, permitiendo variaciones en redacción, y **Bosquejo de contenido** sin distribución de tiempo.

El formulario de Solicitud de Registro y Codificación de Cursos no requiera repetir información ya incluida en el inciso anterior.

En caso de haber cursos homólogos en el sistema, o que la revisión implique un cambio sustancial a un curso ya codificado que ha venido ofreciéndose en otra unidad, los proponentes se reúnan con representantes de las otras unidades correspondientes antes de someter los cursos nuevos o revisiones. En los casos en que estas reuniones no se hayan celebrado antes de que las propuestas lleguen a la Vicepresidencia, ésta puede propiciar que la reunión ocurra de modo que las partes lleguen a acuerdos, a tenor con el principio de que el curso ha sido aprobado como está en la unidad de origen. Las partes en estos casos deben poder decidir negociar asuntos como cambios menores, codificación uniforme o codificación diferente, equivalencia o no equivalencia. En caso de ser aprobada la propuesta, sólo resta a la Vicepresidencia registrar y codificar el curso nuevo o los cambios que correspondan en el archivo maestro y en el prontuario.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Junta Universitaria, a los Senados Académicos y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Joanne R. Savino  
Secretaria